

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, Octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO:	Auto mediante el cual se prescinde del AVISO y se ORDENA EMPLAZAMIENTO (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, con la modificaciones de la ley 1849 de 2017).
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2020-00056-00
RADICACIÓN FGN:	110016099068201200908403 E.D. Fiscalía 39 delegada adscrita a la Dirección de Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio Extinción.
AFECTADOS:	JENSY MIRANDA DAVILA, JOSÉ IVAN CETINA CALDERON Y OTROS.
BIENES OBJETOS DE EXT:	BIENES INMUBLES: 260-4475, 260-254, 260-327, 260-413, 260-215651, 260-240625, 260-25532, 260-148792, 260-201954, 260-202227, 260-20226, 260-20228, 260-20229, 260-202231, 260-2020230, 260-202232, 260-202233, 260-242357, 260-249319, 260-250910, 260-250966, 260-160, 260-1642, 260-5098, 260-14025, 260-16208, 260-29227, 260-35883, 260-134035, 260-135643, 260-143426, 260-143451, 260-37384, 260-62919, 260-75861, 260-78319, 260-84395, 260-89119, 260-97708, 260-19038, 260-166138, 260-201743, 260-2145, 260-6407, 260-14086, 260-35027, 260-46199, 260-73674, 260-74228, 260-100845, 260-114059, 260-121940, 260-128189, 260-128218, 260-167851, 260-175860, 260-176774, 260-215652, ANDINA S.A., COMERCIALIZADORA SAN ISIDRO LABRADOR, VEHICULO CHEVROLET PLACAS CVP769 Y HACIEND A AGROPECUARIA LA CEIBA LIMITADA.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL** que antecede y como quiera que revisada la actuación procesal, consta que ya se logró notificar personalmente del **AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO**¹, cumpliéndose de manera irrestricta el contenido del artículo 138 y de la forma prevista por el artículo 53 de la ley 1708 de 2014, con la modificaciones de que trata la ley 1849 de 2017, por lo que habiéndose cumplido con la notificación por **AVISO**, realizada por la fiscalía 39 Especializada, se deberá dar continuidad con el **EMPLAZAMIENTO** conforme a las ritualidades que regula el inciso 2º del artículo 140 del **CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**.

En consecuencia, se ordena que por secretaría, se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** a quienes figuren como titulares de derechos sobre el bien objeto de la acción de acuerdo con la **DEMANDA**, así como a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoseles que de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPOS FERNÁNDEZ
Juez.

JOLO / 2020.

¹ Auto de Julio 29 de 2020 Cuaderno Número 1 del Juzgado.